

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Felipe Usila, Oaxaca, para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSE ARMANDO GUZMAN ALCANTARA, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN OAXACA; Y POR OTRA EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE USILA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. CAP.P.A. BILGAI HERNANDEZ RIVERA, FIDEL LORENZO LORENZO Y MILEVO MANUEL DE JESUS, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SINDICO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL; PARA LA EJECUCION DEL "PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA", EN LO SUCESIVO "EL PROCAPI"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Artículo 2o. Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.

El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover su desarrollo integral, asignados al Ejecutivo Federal, a los gobiernos estatales y municipales, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo-beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.

La Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas dispone que ese organismo tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

El Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena "EL PROCAPI", es operado por "LA COMISION" y tiene como objeto dar apoyo a las mejores propuestas productivas, rentables y de autoconsumo, que le propongan los gobiernos estatales y municipales en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas.

En ese tenor y en razón de lo expuesto, las partes tienen a bien establecer el presente Convenio bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2 Que cuenta con facultades de asesorar y apoyar en materia indígena a las instituciones federales, así como a los estados, municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten y puede establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3 Que el Lic. José Armando Guzmán Alcántara, en su carácter de Delegado Estatal en Oaxaca, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación en representación de "LA COMISION" de conformidad con el poder notarial que se contiene en la Escritura Pública número 66078 de fecha 18 de noviembre del año 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 147 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. F. Javier Gutiérrez Silva.

I.4 Que cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el Ejercicio Fiscal 2006.

I.5 Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Heroico Colegio Militar número 904, colonia Reforma, Oaxaca, Oax.

II. De “EL MUNICIPIO”:

II.1 El Municipio es un nivel de gobierno, investido de responsabilidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda; gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa e integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca y el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca determinen.

II.2 Es atribución del Ayuntamiento coadyuvar en la ejecución de los planes y programas federales y estatales en el Municipio.

II.3 El C. CAP.P.A. Bilgai Hernández Rivera, tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, como Autoridad Municipal en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de San Felipe Usila, según lo acredita la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Felipe Usila y el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, con fecha 7 de octubre de 2004.

II.4 El Ayuntamiento tiene la facultad de celebrar convenios con el Ejecutivo Federal con objeto de presentar proyectos que se consideren convenientes para el desarrollo integral, promover de forma coordinada la participación de grupos sociales del Municipio, establecer las condiciones para normar la ejecución de programas y acciones que deban realizarse en el Municipio.

II.5 Son atribuciones del Ayuntamiento participar en la formulación del Plan de Desarrollo Regional, así como formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los programas de obras correspondientes.

II.6 Para los efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Mártires del Río Blanco número 101, Barrio Chico, San Felipe Usila, Oax.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 2 Apartado B, 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 46 de su Reglamento; 25, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 115 fracciones I, II, III, IV, V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título primero, Art. 3; Título cuarto, Cap. VI Art. 46 fracción XXXVIII; Título décimo Cap. Unico de los acuerdos y convenios Art. 174, 175 fracciones I, II, V; Título cuarto Cap. VI Art. 46 fracción XXXII de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca; y demás disposiciones relativas aplicables, “LAS PARTES” convienen en celebrar el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto que “LA COMISION” y “EL MUNICIPIO” coordinen acciones y recursos con el fin de colaborar en la ejecución de “EL PROCAPI”, cuyo propósito es promover el desarrollo integral y la generación de recursos y empleo para el crecimiento económico del Municipio de San Felipe Usila, Oaxaca, de conformidad con el documento denominado “Establecimiento de microinvernaderos para la producción de tomates”, que se agrega al presente como Anexo 1.

SEGUNDA.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, el importe de la Ejecutora suma un total de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N). Monto que será depositado a la cuenta que para tal efecto apertura “EL MUNICIPIO”. Conforme a la siguiente estructura financiera:

“LA COMISION”	\$250,000.00
“EL MUNICIPIO”	\$250,000.00
TOTAL	\$500,000.00

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se hará cargo de la aplicación y ejecución de los recursos sujetándose al desglose de inversión que se agrega al presente como Anexo 2, por lo que deberá presentar a “LA COMISION” informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance físico y financiero de las acciones que se lleven a cabo, debidamente firmadas por las ejecutoras.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” destine y que no se hayan ejercido en la realización del objeto del presente instrumento, al término de las acciones realizadas materia de este Acuerdo de Coordinación, así como los no devengados al término del presente ejercicio fiscal, deberán ser reintegrados a “LA COMISION”, incluyendo los rendimientos financieros.

QUINTA.- “EL MUNICIPIO” deberá realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de la ejecución y de avance físico-financiero de las acciones que se lleven a cabo y que son objeto de este instrumento. Igualmente deberán proporcionar el acompañamiento, servicio de asistencia técnica regular y capacitación comprometido en los proyectos. Para el acompañamiento en capacitación, la ejecutora deberá observar que este concepto se integre como costo de inversión del proyecto, en activos diferidos.

Quien ejecute las acciones tendrá la obligación de resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico. Asimismo, deberá brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.

SEXTA.- “LA COMISION” se reserva el derecho de realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “EL MUNICIPIO”, y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el anexo técnico.

SEPTIMA.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Convenio de Coordinación.

OCTAVA.- Concluidas las acciones “EL MUNICIPIO” llevará a cabo el acta de entrega-recepción con los beneficiarios de “EL PROCAPI”, que podrá ser de carácter general o por cada una de “LAS PARTES” que aporten recursos.

“LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación de “EL PROCAPI” para conocer los impactos sociales y económicos, los que hará del conocimiento de “EL MUNICIPIO”.

NOVENA.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

1. El ejercicio de recursos para fines distintos de los señalados.
2. La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
3. El incumplimiento de la Legislación Federal Aplicable y las Reglas de Operación de “EL PROCAPI”

La rescisión de este Convenio implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad.

DECIMA PRIMERA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROCAPI”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROCAPI”, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”. Para efectos de lo anterior, se considerarán las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento.

DECIMA CUARTA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA QUINTA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DECIMA SEPTIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Convenio de Colaboración por triplicado, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil seis, en San Felipe Usila, Oaxaca.- Por la Comisión: el Delegado Estatal de la CDI, **José Armando Guzmán Alcántara**.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento Jurídico Delegación Estatal Oaxaca, **Eleuterio Pérez Martínez**.- Rúbrica.- El Coordinador de Operación Delegación Estatal Oaxaca, **Benito Clara López**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Felipe, **Bilgai Hernández Rivera**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Fidel Lorenzo Lorenzo**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Milevo Manuel de Jesús**.- Rúbrica.

(R.- 254715)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Andrés Teotilalpam, Oaxaca, para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSE ARMANDO GUZMAN ALCANTARA EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN OAXACA; Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES TEOTILALPAM, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. VICTORINO ZAMORA PERALTA, JAIME GUZMAN HERNANDEZ Y SAMUEL CORTES OLIVERA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SINDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL; PARA LA EJECUCION DEL "PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, EN LO SUCESIVO "EL PROCAPI"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Artículo 2o. Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.

El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover su desarrollo integral, asignados al Ejecutivo Federal, a los gobiernos estatales y municipales, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo-beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.

La Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas dispone que ese organismo tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

El Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena "EL PROCAPI", es operado por "LA COMISION" y tiene como objeto dar apoyo a las mejores propuestas productivas, viables, rentables y de autoconsumo, que le propongan los gobiernos estatales y municipales en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas.

En ese tenor y en razón de lo expuesto, las partes tienen a bien establecer el presente Acuerdo bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2 Que cuenta con facultades de asesorar y apoyar en materia indígena a las instituciones federales, así como a los estados, municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten y puede establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos productivos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3 Que el Lic. José Armando Guzmán Alcántara, en su carácter de Delegado Estatal en Oaxaca, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación en representación de "LA COMISION" de conformidad con el poder notarial que se contiene en la Escritura Pública número 66078 de fecha 18 de noviembre del año 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 147 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. F. Javier Gutiérrez Silva.

I.4 Que cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el Ejercicio Fiscal 2006.

I.5 Que su domicilio legal para efectos del presente Acuerdo de Coordinación, es el ubicado en Heroico Colegio Militar número 904, colonia Reforma, código postal 68050, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.1 El Municipio es un nivel de gobierno, investido de responsabilidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda; gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa e integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca y el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca determinen.

II.2 Es atribución del Ayuntamiento coadyuvar en la ejecución de los planes y programas federales y estatales en el Municipio.

II.3 El C. Victorino Zamora Peralta, tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, como Autoridad Municipal en su carácter de Presidente Municipal Interino de San Andrés Teotilalpam, según lo acredita la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Andrés Teotilalpam y el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, con fecha 11 de noviembre de 2004, y acta de sesión pública de cabildo de fecha 30 de agosto de 2005.

II.4 El Ayuntamiento tiene la facultad de celebrar convenios con el Ejecutivo Federal con objeto de presentar proyectos que se consideren convenientes para el desarrollo integral, promover de forma coordinada la participación de grupos sociales del Municipio, establecer las condiciones para normar la ejecución de programas y acciones que deban realizarse en el Municipio.

II.5 Son atribuciones del Ayuntamiento participar en la formulación del Plan de Desarrollo Regional, así como formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los programas de obras correspondientes.

II.6 Para los efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio legal el ubicado en domicilio calle Morelos sin número, Centro, San Andrés Teotilalpam, Distrito de San Juan Bautista Cuicatlán, Estado de Oaxaca, código postal 68630.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente instrumento y, por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 2 Apartado B, 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 46 de su Reglamento; 25, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 115 fracciones I, II, III, IV, V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título primero, Art. 3; Título cuarto, Cap. VI Art. 46 fracción XXXVIII; Título décimo Cap. Unico de los acuerdos y convenios Art. 174, 175 fracciones I, II, V; Título cuarto Cap. VI Art. 46 fracción XXXII de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca; y demás disposiciones relativas aplicables, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto que "LA COMISION" y "EL MUNICIPIO" coordinen acciones y recursos con el fin de coadyuvar en la ejecución de "EL PROCAPI", cuyo propósito es promover el desarrollo integral y la generación de recursos y empleo para el crecimiento económico del Municipio de San Andrés Teotilalpam, Oaxaca; de conformidad con el documento denominado "Unidad bovina de doble propósito", que se agregan al presente como Anexo 1.

SEGUNDA.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "EL MUNICIPIO" dispondrá de la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.). Monto que será depositado a la cuenta que para tal efecto apertura "EL MUNICIPIO". Conforme a la siguiente estructura financiera:

"LA COMISION"	\$300,000.00
"EL MUNICIPIO"	\$300,000.00
TOTAL	\$600,000.00

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se hará cargo de la aplicación y ejecución de los recursos sujetándose al desglose de inversión que se agrega al presente como Anexo 2, por lo que deberá presentar a "LA COMISION" informes trimestrales relativos al ejercicio presupuestal y el avance físico y financiero de las acciones que se lleven a cabo, debidamente firmadas por las ejecutoras

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" destine y que no se hayan ejercido en la realización del objeto del presente instrumento, al término de las acciones realizadas materia de este Acuerdo, así como los no devengados al término del presente ejercicio fiscal, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", incluyendo los rendimientos financieros.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO", deberá realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de la ejecución y de avance físico-financiero de las acciones que se lleven a cabo y que son objeto de este instrumento. Igualmente deberán proporcionar el acompañamiento, servicio de asistencia técnica regular y capacitación comprometido en los proyectos. Para el acompañamiento en capacitación, la ejecutora deberá observar que este concepto se integre como costo de inversión del proyecto, en activos diferidos.

Quien ejecute las acciones tendrá la obligación de resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico. Asimismo, deberá brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".

SEXTA.- "LA COMISION" se reserva el derecho de realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "EL MUNICIPIO", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo 1.

SEPTIMA.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

OCTAVA.- Concluidas las acciones "EL MUNICIPIO" llevará a cabo el acta de entrega-recepción con los beneficiarios de "EL PROCAPI", que podrá ser de carácter general o por cada una de "LAS PARTES" que aporten recursos.

"LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación de "EL PROCAPI" para conocer los impactos sociales y económicos, los que hará del conocimiento de "EL MUNICIPIO".

NOVENA.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

1. El ejercicio de recursos para fines distintos de los señalados.
2. La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
3. El incumplimiento de la Legislación Federal Aplicable y las Reglas de Operación de “EL PROCAPI”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad.

DECIMA PRIMERA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROCAPI”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROCAPI”, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”. Para efectos de lo anterior, se considerarán las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento.

DECIMA CUARTA.- El presente Acuerdo podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA QUINTA.- El presente Acuerdo podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles

DECIMA SEPTIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los siete días del mes de diciembre de dos mil seis, en la ciudad de Oaxaca, Estado de Oaxaca. Por la Comisión: el Delegado Estatal, **José Armando Guzmán Alcántara.-** Rúbrica.- El Jefe del Departamento Jurídico Delegación Estatal Oaxaca, **Eleuterio Pérez Martínez.-** Rúbrica.- El Subdelegado de Operación de la Delegación Estatal, **Benito Clara López.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Interino de San Andrés Teotilalpam, **Victorino Zamora Peralta.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Jaime Guzmán Hernández.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Samuel Cortés Olivera.-** Rúbrica.

(R.- 254716)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Santo Domingo Zanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca, para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSE ARMANDO GUZMAN ALCANTARA EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN OAXACA; Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ZANATEPEC, DISTRITO DE JUCHITAN, OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. JOSE SANCHEZ CABRERA, VICTOR MANUEL CACHO RUIZ Y JORGE ARTURO FUENTES TOLEDO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL; PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, EN LO SUCESIVO "EL PROCAPI"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Artículo 2o. Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.

El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover su desarrollo integral, asignados al Ejecutivo Federal, a los gobiernos estatales y municipales, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo-beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.

La Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas dispone que ese organismo tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

El Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena "EL PROCAPI", es operado por "LA COMISION" y tiene como objeto dar apoyo a las mejores propuestas productivas, viables, rentables y de autoconsumo, que le propongan los gobiernos estatales y municipales en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas.

En ese tenor y en razón de lo expuesto, las partes tienen a bien establecer el presente Acuerdo bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2 Que cuenta con facultades de asesorar y apoyar en materia indígena a las instituciones federales, así como a los estados, municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten y puede establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos productivos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3 Que el Lic. José Armando Guzmán Alcántara, en su carácter de Delegado Estatal en Oaxaca, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación en representación de "LA COMISION" de conformidad con el poder notarial que se contiene en la Escritura Pública número 66078 de fecha 18 de noviembre de 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 147 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. F. Javier Gutiérrez Silva.

I.4 Que cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el Ejercicio Fiscal 2006.

I.5 Que su domicilio legal para efectos del presente Acuerdo de Coordinación, es el ubicado en Heroico Colegio Militar No. 904, colonia Reforma, código postal 68050, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca.

II. De “EL MUNICIPIO”:

II.1 El Municipio es un nivel de gobierno, investido de responsabilidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda; gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa e integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca y el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca determinen.

II.2 Es atribución del Ayuntamiento coadyuvar en la ejecución de los planes y programas federales y estatales en el Municipio.

II.3 El C. José Sánchez Cabrera, tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, como Autoridad Municipal en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Santo Domingo Zanatepec, según, lo acredita la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Consejo Municipal Electoral de Santo Domingo Zanatepec y el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, con fecha 7 de octubre de 2004.

II.4 El Ayuntamiento tiene la facultad de celebrar convenios con el Ejecutivo Federal con objeto de presentar proyectos que se consideren convenientes para el desarrollo integral, promover de forma coordinada la participación de grupos sociales del Municipio, establecer las condiciones para normar la ejecución de programas y acciones que deban realizarse en el Municipio.

II.5 Son atribuciones del Ayuntamiento participar en la formulación del Plan de Desarrollo Regional, así como formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los programas de obras correspondientes.

II.6 Para los efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Juárez esquina con Hidalgo sin número, Centro, Santo Domingo Zanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca, código postal 70160.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 2 Apartado B, 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 46 de su Reglamento; 25, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 115 fracciones I, II, III, IV, V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título primero, Art. 3; Título cuarto, Cap. VI Art. 46 fracción XXXVIII; Título décimo Cap. Unico de los acuerdos y convenios Art. 174, 175 fracciones I, II, V; Título cuarto Cap. VI Art. 46 fracción XXXII de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca; y demás disposiciones relativas aplicables, “LAS PARTES” convienen en celebrar el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto que “LA COMISION” y “EL MUNICIPIO” coordinen acciones y recursos con el fin de coadyuvar en la ejecución de “EL PROCAPI”, cuyo propósito es promover el desarrollo integral y la generación de recursos y empleo para el crecimiento económico del Municipio de Santo Domingo Zanatepec, Oaxaca, de conformidad con el documento denominado “FORTALECIMIENTO DE UNA EXPLOTACION BOVINA DE DOBLE PROPOSITO”, que se agregan al presente como Anexo 1.

SEGUNDA.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, “EL MUNICIPIO” dispondrá de la cantidad de \$301,600.00 (trescientos un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.). Monto que será depositado a la cuenta que para tal efecto apertura “EL MUNICIPIO”. Conforme a la siguiente estructura financiera:

“LA COMISION”	\$301,600.00
“EL MUNICIPIO”	\$301,600.00
TOTAL	\$603,200.00

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se hará cargo de la aplicación y ejecución de los recursos sujetándose al desglose de inversión que se agrega al presente como Anexo 2, por lo que deberá presentar a “LA COMISION” informes trimestral relativos al ejercicio presupuestal y el avance físico y financieros de las acciones que se lleven a cabo, debidamente firmadas por las ejecutoras.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” destine y que no se hayan ejercido en la realización del objeto del presente instrumento, al término de las acciones realizadas materia de este Acuerdo, así como los no devengados al término del presente ejercicio fiscal, deberán ser reintegrados a “LA COMISION”, incluyendo los rendimientos financieros.

QUINTA.- “EL MUNICIPIO”, deberá realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de la ejecución y de avance físico-financiero de las acciones que se lleven a cabo y que son objeto de este instrumento. Igualmente deberán proporcionar el acompañamiento, servicio de asistencia técnica regular y capacitación comprometido en los proyectos. Para el acompañamiento en capacitación, la ejecutora deberá observar que este concepto se integre como costo de inversión del proyecto, en activos diferidos.

Quien ejecute las acciones tendrá la obligación de resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico. Asimismo, deberá brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.

SEXTA.- “LA COMISION” se reserva el derecho de realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “EL MUNICIPIO”, y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo 1.

SEPTIMA.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

OCTAVA.- Concluidas las acciones “EL MUNICIPIO” llevará a cabo el acta de entrega-recepción con los beneficiarios de “EL PROCAPI”, que podrá ser de carácter general o por cada una de “LAS PARTES” que aporten recursos.

“LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación de “EL PROCAPI” para conocer los impactos sociales y económicos, los que hará del conocimiento de “EL MUNICIPIO”.

NOVENA.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

1. El ejercicio de recursos para fines distintos de los señalados.
2. La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
3. El incumplimiento de la Legislación Federal Aplicable y las Reglas de Operación de “EL PROCAPI”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad.

DECIMA PRIMERA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROCAPI”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROCAPI”, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”. Para efectos de lo anterior, se considerarán las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento.

DECIMA CUARTA.- El presente Acuerdo podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA QUINTA.- El presente Acuerdo podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DECIMA SEPTIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil seis, en la ciudad de Oaxaca, Estado de Oaxaca. Por la Comisión: el Delegado Estatal, **José Armando Guzmán Alcántara.-** Rúbrica.- El Jefe del Departamento Jurídico Delegación Estatal Oaxaca, **Eleuterio Pérez Martínez.-** Rúbrica.- El Subdelegado de Operación Delegación Estatal CDI, **Benito Clara López.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Santo Domingo Zanatepec, **José Sánchez Cabrera.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Víctor Manuel Cacho Ruiz.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Jorge Arturo Fuentes Toledo.-** Rúbrica.

(R.- 254717)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Estado de Durango y el Municipio de Mezquital de dicha entidad federativa, para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PROFR. SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL, DELEGADO EN EL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "LA COMISION"; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, A TRAVES DE EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE DURANGO, DR. JOSE DE JESUS MUÑOZ RAMOS, A QUIEN SE LE DENOMINARA "LA SAGDER"; Y EL MUNICIPIO LIBRE DE MEZQUITAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. PROFR. SANTIAGO SOTO LUGO, ASISTIDO DE GUILLERMO MORALES AGUILAR, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"; CON EL OBJETIVO DE PROMOVER EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL Y LA GENERACION DE RECURSOS PARA EL CRECIMIENTO ECONOMICO DE LOS PUEBLOS QUE PRESENTAN MENOR INDICE DE DESARROLLO HUMANO EN EL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, EN LO SUCESIVO "EL PROCAPI", MISMO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Artículo 2o. Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.

El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover su desarrollo integral, asignados al Ejecutivo Federal, a los Gobiernos Estatales y Municipales, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo-beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.

La Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas dispone que ese organismo tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

El Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena "EL PROCAPI", es operado por "LA COMISION" y tiene como objeto dar apoyo a las mejores propuestas productivas, rentables y de autoconsumo, que le propongan los Gobiernos Estatales y Municipales en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas.

Mediante la suscripción del presente Acuerdo se pretende dar apoyo a las mejores propuestas productivas, viables, rentables y de autoconsumo, en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas, logrando con ello recuperar la rentabilidad para el campo como un imperativo de estrategia económica y sobre todo de justicia y equidad, y parte de la base de que debe existir una corresponsabilidad entre el Gobierno Federal, los Gobiernos de los Estados, las organizaciones de productores agropecuarios y los productores; asume en consecuencia, que el desarrollo rural que requiere la Nación debe darse en el marco de un nuevo Federalismo para solucionar los problemas que lo restringen.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, señala en su artículo 2o., que las Leyes del Estado reconocerán la diversidad cultural y protegerán y promoverán el desarrollo de las etnias duranguenses, de sus lenguas, valores culturales, usos, costumbres, recursos y formas de organización social, por lo que las autoridades estatales deberán garantizar el desarrollo integral de los pueblos indígenas y darán atención a sus demandas, con pleno respeto a su cultura, promoviendo acciones para su beneficio.

En el Estado de Durango, se creó la Secretaría de Desarrollo Social como dependencia encargada de priorizar y atender las demandas de los pueblos indígenas y promover el desarrollo integral de las etnias duranguenses, mediante la coordinación de esfuerzos entre el Estado y sus Municipios; dicha Dependencia tiene bajo su responsabilidad, en lo general, conducir la política estatal de desarrollo social en coordinación con las instancias Federales y Municipales, así como con los sectores sociales y, en lo particular, en lo relacionado con la materia de este Acuerdo, concertar los programas prioritarios para la atención de los pueblos y comunidades indígenas.

El Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, establece como un tema prioritario para Durango, la atención de los pueblos indígenas de las etnias Tepehuana, Huichol, Mexicanera, Cora y Tarahumara, por lo que el propósito fundamental es coordinar los esfuerzos institucionales para atender sus necesidades, con pleno respeto a su cultura, costumbres y tradiciones, mediante programas y acciones que garanticen su desarrollo y su integración al proceso de desarrollo social, en condiciones de equidad y justicia social, generando igualdad de oportunidades para todos.

El Municipio que participa en este Acuerdo, cuenta con población indígena y tiene como objetivo la suma de recursos para promover el desarrollo integral de sus comunidades y etnias indígenas.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 27, 103, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado establecen que los Municipios son la base de la organización territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, estando investidos de personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes aplicables, por lo que el Estado y los Municipios deben establecer los mecanismos y medidas necesarias para planear el desarrollo estatal y municipal, de acuerdo con el marco jurídico del Estado Mexicano y a lo establecido en los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo.

La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece, en su Artículo 27, que los Ayuntamientos tienen entre sus atribuciones realizar políticas y programas de Gobierno, en coordinación con otras instancias del Gobierno Federal, Estatal y de la sociedad civil en general, así como fomentar el desarrollo integral de sus Municipios.

El Plan Municipal de Desarrollo del Ayuntamiento que participa en la celebración de este Acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, señala como prioridad integrar a los pueblos indígenas en el proceso de desarrollo social, mediante la articulación de esfuerzos para atender sus necesidades, con pleno respeto a su cultura, costumbres y tradiciones.

En ese tenor y en razón de lo expuesto, las partes tienen a bien establecer el presente Acuerdo bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2 Que cuenta con facultades de asesorar y apoyar en materia indígena a las instituciones federales, así como a los estados, municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten y puede establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3 Que el C. PROFR. SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL, en su calidad de delegado estatal de la "COMISION", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo en su representación de conformidad con el poder general manifestado en la escritura pública No. 2871 de fecha 23 de mayo de 2006, pasada ante la fe del notario publico No. 243 del Distrito Federal, Lic. Guillermo Escamilla Narváez.

I.4 Que cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio fiscal 2006.

I.5 Que su domicilio legal el ubicado en avenida México Coyoacán número 343, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, código postal 03330 y para efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en J. Ignacio Soto número 338, colonia Guillermina, código postal 34270 en la ciudad de Durango, Durango.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Durango es Libre y Soberano y en su régimen de Gobierno no reconoce más restricciones que las prescritas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cuya observancia está obligado como Entidad Federativa del Estado Federal Mexicano, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 y 43 de la Constitución Federal y 24 de la Constitución Local.

II.2.- Que con fecha 15 de Septiembre de 2004, Titular del Ejecutivo Estatal otorgó nombramiento a favor del C. DR. JOSE DE JESUS MUÑOZ RAMOS, designándolo Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70 de la fracción V de la Constitución Política del Estado de Durango; artículos I, III, XI, XVIII; XXXIX; XLI, XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, cuenta con facultades para asistir al Gobernador del Estado y participar en la celebración del presente Acuerdo de Coordinación.

II.3.- Que su domicilio legal para efectos del presente Acuerdo será el que ocupa la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, ubicada en Boulevard Francisco Villa número 5025, Ciudad Industrial, código postal 34209, Durango, Dgo.

II.4.- Que las asignaciones de recursos que le corresponden para efectos de este Acuerdo, cuyo objeto es coordinar las acciones y recursos de "LA COMISION", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", están contempladas en la Ley de Egresos del Estado de Durango para el ejercicio fiscal del año 2006, contenida en el Decreto No. 213, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 48 de fecha 15 de diciembre de 2005.

III.- De "EL MUNICIPIO":

III.1.- Que es un Municipio del Estado de Durango, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y que cuenta con población indígena y persigue como objetivo articular el crecimiento económico con el desarrollo social, procurando que los recursos que tiene asignados para promover el desarrollo integral de sus pueblos indígenas, sean distribuidos y ejercidos en atención a las necesidades y demandas de ese sector de la población.

III.2.- Que es representado en este acto por su Presidente Municipal el C. Profr. Santiago Soto Lugo, con base en lo dispuesto por los Artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 42 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango; acreditando su personalidad con el acuerdo del Instituto Estatal Electoral que contiene la integración de los Ayuntamientos electos en el proceso electoral local, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 19, de fecha 2 de septiembre de 2004.

III.3.- Que el C. Prof. Guillermo Morales Aguilar, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, lo que acredita con el nombramiento respectivo otorgado por el Presidente Municipal y ratificado por el Ayuntamiento; asiste al Presidente Municipal en la celebración de este Acuerdo de Coordinación y lo refrenda en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 71 fracciones III y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

III.4.- Que tiene la intención de articular y coordinar sus recursos, esfuerzos y acciones con los de los Gobiernos Federal y Estatal, así como de la sociedad, para hacer congruente el desarrollo del Estado con el del Municipio e integrar a los pueblos indígenas duranguenses al desarrollo social, mediante la atención de sus demandas, con pleno respeto a su cultura, promoviendo acciones para generar igualdad de oportunidades de progreso para ese sector de la población.

III.5.- Que las asignaciones de recursos que le corresponden para efectos de este Acuerdo, cuyo objeto es coordinarse con "LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", están contempladas en su presupuesto anual de egresos para el ejercicio fiscal 2006, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 49, de fecha 18 de diciembre de 2005.

III. De "LAS PARTES":

Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente instrumento, y por lo tanto, están conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 46 de su Reglamento; 25, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17, 29, 51, 52, 54 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas y sus Lineamientos Específicos; 2o., 13, 24, 25, 70, 73 fracción I, 103, 104, 105 y 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 2, 9, 16, 28 fracciones I y XI, 29 fracción XXXVII, 37 bis 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1 y 6 de la Ley de Desarrollo Social; 1, 3, 7, 8 fracciones I, XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 27, 42 y 71 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y en los preceptos de la Ley de Planeación del Estado; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente documento conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto que "LA COMISION", la "SAGDR" y el "MUNICIPIO" coordinen acciones y recursos con el fin de coadyuvar en la ejecución de "EL PROCAPI", cuyo propósito es promover el desarrollo integral y la generación de recursos y empleo para el crecimiento económico de los pueblos del Municipio de Mezquital; de conformidad con los documentos Proyecto Integral Ganadero Bovino, así como el "Proyecto Producción de granos y forrajes para autoconsumo y alimentación de ganado", que se agregan al presente como Anexo 1.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "LA COMISION", "SAGDR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan aportar las cantidades para los proyectos que se señalan en el siguiente cuadro:

PROYECTO INTEGRAL GANADERO BOVINO

ESTRUCTURA FINANCIERA		
LAS PARTES	IMPORTE	PORCENTAJES
CDI. PROCAPI *	\$580,000.00	51.67
SAGDR. FOMENTO GANADERO de alianza para el campo.	\$105,000.00	9.38
SAGDR. PIASRE	\$97,520.00	8.68
MUNICIPIO. Desarrollo rural municipalizado. PAPIR	\$100,000.00	8.91
APORTACION COMUNITARIA	\$239,805.20	21.36
TOTAL	\$1'122,325.20	

PROYECTO PRODUCCION DE GRANOS Y FORRAJES PARA AUTOCONSUMO Y ALIMENTACION DE GANADO.

ESTRUCTURA FINANCIERA		
Entidad	Importe	Porcentaje %
SAGDR. FOMENTO AGRICOLA DE Alianza para el Campo	\$276,000.00	50%
CDI. PROCAPI	\$200,000.00	36.24
Aportación productores	\$76,000.00	13.76
TOTAL	\$552,000.00	100%

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que de los recursos señalados en el cuadro anterior en la columna de importes, lo aportado por fomento ganadero, desarrollo rural municipalizado y una parte correspondiente de la aportación de productores, serán depositadas en una cuenta específica, que suma la cantidad de

\$230,670.00 (doscientos treinta mil seiscientos setenta mil pesos 00/00 M.N.) Asimismo la parte correspondiente a PIASRE y otra parte correspondiente a la aportación comunitaria se considerarán en especie (en el punto relacionado con el corral de manejo) por \$333,635.20, (trescientos treinta y tres mil seiscientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.) según acuerdo del GOE, para la puesta en marcha del proyecto. Para el Proyecto Integral Ganadero bovino. Y para el proyecto producción de granos y forrajes para autoconsumo y alimentación de ganado se depositarán \$352,000.00 (trescientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.). Aportación de fomento agrícola y la aportación de los productores. "LA SAGDR" será la ejecutará y a donde incidirá también la aportación de "PROCAPI", dicha cuenta será operada por la ejecutora "LA SAGDR".

CUARTA.- Para la consecución del objeto del presente, "LA SAGDR" se compromete a aplicar y ejecutar por sí mismo, los montos señalados en la cláusula segunda y de conformidad con cada uno de los programas que aportan al Proyecto.

QUINTA.- "LA SAGDR" ejercerá los recursos conforme a la normatividad establecida en las reglas de operación de "EL PROCAPI".

"LAS PARTES" acuerdan que "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación de los proyectos para conocer los impactos sociales y económicos, los que hará de conocimiento a "LA SAGDR".

Concluidas las acciones "LA SAGDR" llevará a cabo la entrega recepción del proyecto a los beneficiarios a través de un acta, la cual formará parte de la documentación comprobatoria.

SEXTA.- Con la finalidad que en la autorización de los apoyos objeto del presente instrumento, participen todas y cada una de "LAS PARTES", "LA COMISION", designa a Prof. Salvador Castañeda Rangel para que lo represente, por su parte "LA SAGDR" designa al Dr. José de Jesús Muñoz Ramos, para el mismo fin.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" destine y que no se hayan ejercido en la realización del objeto del presente instrumento, al término de las acciones realizadas materia de este Acuerdo, así como los no devengados al término del presente ejercicio fiscal, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", incluyendo los rendimientos financieros.

OCTAVA.- "LA SAGDR" a través de su representante establecido en la cláusula QUINTA, se compromete a:

A) Proporcionar el acompañamiento organizativo y la asistencia técnica regular y especializada en las distintas fases de ejecución del proyecto.

B) Presentar a "LA COMISION" informes trimestrales relativos al ejercicio presupuestal y el avance físico y financieros de las acciones que se lleven a cabo, para la operación de los recursos.

C) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico.

D) Mantener una coordinación permanente con "LA COMISION" para que los recursos se apliquen en apego a lo señalado en el presente Acuerdo y a la normatividad establecida por "LA SAGDR" y "EL PROCAPI".

NOVENA.- "LA SAGDR" proporcionarán todas las facilidades y apoyos que requiera la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Contraloría General del Estado, "LA COMISION", y los demás órganos internos de control Estatal o Federal, que resulten competentes, para efectuar revisiones.

DECIMA.- "LA COMISION" se reserva el derecho de realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA SAGDR" y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo 1.

DECIMA PRIMERA.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

DECIMA SEGUNDA.- Concluidas las acciones "LA SAGDR" llevará a cabo el acta de entrega-recepción con los beneficiarios del proyecto, la cual formará parte de la documentación comprobatoria.

"LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación de los proyectos para conocer los impactos sociales y económicos, los que hará del conocimiento de "LA SAGDR".

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

1. El ejercicio de recursos federales para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en el proyecto aprobado;
2. Incumplir con lo establecido en el presente Acuerdo;
3. El incumplimiento de la legislación federal aplicable y las reglas de operación de “EL PROCAPI”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad.

DECIMA QUINTA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROCAPI”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROCAPI”, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”. Para efectos de lo anterior, se considerarán las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA SEXTA.- El personal de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento.

DECIMA OCTAVA.- El presente Acuerdo podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES”, para lo cual deberán suscribir el Convenio Modificatorio o Adendas correspondientes.

VIGESIMA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” lo resolverán de común y en el supuesto de no llegar a ningún arreglo, convienen expresamente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Durango, Durango, renunciando en este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

VIGESIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil seis, en la ciudad de Durango, Estado de Durango.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Salvador Castañeda Rangel**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado, el Secretario de Desarrollo Rural, **José de Jesús Muñoz Ramos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Mezquital, **Santiago Soto Lugo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Mezquital, **Guillermo Morales Aguilar**.- Rúbrica.

(R.- 254718)

ACUERDO Modificatorio al Acuerdo de Coordinación celebrado entre la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Ixtlán de Juárez, Oaxaca.

ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ACUERDO DE COORDINACION" DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSE ARMANDO GUZMAN ALCANTARA, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL DE LA CDI EN OAXACA CON LA PARTICIPACION DE LOS CC. LIC. ELEUTERIO PEREZ MARTINEZ Y PROFR. BENITO CLARA LOPEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO Y SUBDELEGADO DE OPERACION DE LA DELEGACION ESTATAL DE OAXACA, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE IXTLAN DE JUAREZ, OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. PROFR. FRANCISCO SANTIAGO AQUINO, ARTURO PEREZ RODRIGUEZ Y ROSARIO RAMIREZ PEREZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha seis de septiembre de dos mil seis "LA COMISION" y "EL MUNICIPIO" celebraron el Acuerdo de Coordinación de misma fecha, para la ejecución del "Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena" (PROCAPI).

2. Que para cubrir todas las erogaciones de "EL ACUERDO PRINCIPAL" y del presente Acuerdo Modificatorio "LA COMISION" cuenta con la autorización para cubrir el compromiso presupuestal mediante Oficio de Dictaminación Favorable No. PROCAPI/113/06 de fecha 23 de octubre de 2006 y folio de autorización No. 3889, del Presupuesto Autorizado a la Delegación Estatal de Oaxaca, Clave: 69 COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, 4101 SUBSIDIOS A LA PRODUCCION, de fecha 1/11/2006.

3. Que para dar objeto al "ACUERDO DE COORDINACION" firmado con fecha 6 de septiembre de 2006, objeto del Instrumento que nos ocupa, "LA COMISION" se comprometió a entregar el recurso a "EL MUNICIPIO" por un monto de \$1,498,803.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHO CIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.) Monto que será depositado a la cuenta que para tal efecto apertura "EL MUNICIPIO".

DECLARACIONES**I. De "LA COMISION" y "EL MUNICIPIO":**

Que en este acto, reproducen y ratifican sus correspondientes declaraciones establecidas en "EL ACUERDO DE COORDINACION", celebrado el 06 de septiembre de dos mil seis, reconociéndose en consecuencia la personalidad que ostentan, con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, manifestando los representantes de "EL MUNICIPIO" que las facultades que le fueron contenidas no le han sido revocadas o modificadas.

Vistas las declaraciones anteriores, las partes formalizan el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: el objeto del presente Acuerdo es modificar las cláusulas primera y segunda de "EL ACUERDO PRINCIPAL", en virtud de que el Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena de "LA COMISION" autoriza la ampliación del recurso económico solicitado a la Delegación Estatal de la CDI por parte del Municipio de Ixtlán de Juárez para el financiamiento de un proyecto más denominado "Construcción de estanques para engorda de peces" aportando el PROCAPI un monto de \$149,968.00, mediante solicitud por parte de la Instancia Ejecutora con No. de Oficio 51/2006 de fecha 7 de octubre de 2006, con fin de dar atención a las necesidades de la población indígena en dicho municipio, para la ejecución del "PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA", para quedar redactado de la siguiente forma:

"PRIMERA": El presente Acuerdo tiene por objeto que "LA COMISION" y "EL MUNICIPIO" coordinen acciones y recursos con el fin de coadyuvar en la ejecución de "EL PROCAPI", cuyo propósito es promover el desarrollo integral y la generación de recursos y empleo para el crecimiento económico del Municipio de Villa de Ixtlán de Juárez, de conformidad con los documentos denominados "INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE DOS ESTUFAS DE SECADO DE MADERA Y CONSTRUCCION DE ESTANQUES PARA ENGORDA DE PECES", que se agregan al presente como Anexo 1.

“SEGUNDA”: Para la consecución del objeto del presente Acuerdo. “EL MUNICIPIO” dispondrá de la cantidad de \$1,807,323.30 (un millón ochocientos siete mil trescientos veintitrés pesos 30/100 M.N.). Monto que será depositado a la cuenta que para tal efecto apertura “EL MUNICIPIO”. Conforme la siguiente estructura financiera:

“LA COMISION”	\$1,648,771.00
“EL MUNICIPIO”	\$1,807,323.30
TOTAL	\$3,456,094.30

SEGUNDA. El presente instrumento legal forma parte de “EL ACUERDO PRINCIPAL”, por lo que estará en todos sus términos a lo acordado por “LAS PARTES” en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado en la ciudad de Juárez, Oax., el día nueve del mes de octubre de dos mil seis.- Por la Comisión: el Delegado Estatal de la CDI, **José Armando Guzmán Alcántara**.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento Jurídico Delegación Estatal Oaxaca, **Eleuterio Pérez Martínez**.- Rúbrica.- El Subdelegado de Operación Delegación Estatal Oaxaca, **Benito Clara López**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Ixtlán de Juárez, **Francisco Santiago Aquino**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Arturo Pérez Rodríguez**.- Rúbrica.- La Tesorera Municipal, **Rosario Ramírez Pérez**.- Rúbrica.

(R.- 254719)

ACUERDO Modificatorio al Acuerdo de Coordinación celebrado entre la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Santiago Tilantongo, Oaxaca.

ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL ACUERDO DE COORDINACION” DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA COMISION”, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSE ARMANDO GUZMAN ALCANTARA, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL DE LA CDI EN OAXACA CON LA PARTICIPACION DE LOS CC. LIC. ELEUTERIO PEREZ MARTINEZ Y PROFR. BENITO CLARA LOPEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO Y SUBDELEGADO DE OPERACION DE LA DELEGACION ESTATAL DE OAXACA, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TILANTONGO, OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. ROBERTO SANTIAGO NICOLAS, ZENEN GUTIERREZ PABLO Y ELISEO SANTOS JOSE, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 26 de septiembre de dos mil seis “LA COMISION” y “EL MUNICIPIO” celebraron el Acuerdo de Coordinación de misma fecha, para la ejecución del “Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena” (PROCAPI).

2. Que para cubrir todas las erogaciones de “EL ACUERDO PRINCIPAL” y del presente Acuerdo Modificatorio, “LA COMISION” cuenta con la autorización para cubrir el compromiso presupuestal mediante Oficio de Dictaminación Favorable No. PROCAPI/105/06 de fecha 16 de octubre de 2006 y folio de autorización No. 4539, del Presupuesto Autorizado a la Delegación Estatal de Oaxaca, Clave: 69 COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, 4101 SUBSIDIOS A LA PRODUCCION, de fecha 1/12/2006.

3. Que para dar objeto al "ACUERDO DE COORDINACION" firmado con fecha 6 de septiembre de 2006, objeto del Instrumento que nos ocupa, "LA COMISION" se comprometió a entregar el recurso a "EL MUNICIPIO" por un monto de \$1,498,803.00 (un millón cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos tres pesos 00/100 M.N.) Monto que será depositado a la cuenta que para tal efecto apertura "EL MUNICIPIO".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION" y "EL MUNICIPIO":

Que en este acto, reproducen y ratifican sus correspondientes declaraciones establecidas en "EL ACUERDO DE COORDINACION", celebrado el 26 de septiembre de dos mil seis, reconociéndose en consecuencia la personalidad que ostentan, con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, manifestando los representantes de "EL MUNICIPIO" que las facultades que le fueron contenidas no le han sido revocadas o modificadas.

Vistas las declaraciones anteriores, las partes formalizan el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: el objeto del presente Acuerdo es modificar las cláusulas primera y segunda de "EL ACUERDO PRINCIPAL", en virtud de que el Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena de "LA COMISION" autoriza la ampliación del recurso económico solicitado a la Delegación Estatal de la CDI por parte del Municipio de Santiago Tilantongo para el financiamiento de un proyecto más denominado: "Instalación de una Purificadora de Agua", aportando el PROCAPI un monto de \$424,852.00 mediante solicitud por parte de la Instancia Ejecutora con No. de Oficio S/N de fecha 10 de octubre de 2006, con fin de dar atención a las necesidades de la población indígena en dicho municipio, para la ejecución del "PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA", para quedar redactado de la siguiente forma:

"PRIMERA": El presente Acuerdo tiene por objeto que "LA COMISION" y "EL MUNICIPIO" coordinen acciones y recursos con el fin de coadyuvar en la ejecución de "EL PROCAPI", cuyo propósito es promover el desarrollo integral y la generación de recursos y empleo para el crecimiento económico del Municipio de Santiago Tilantongo, de conformidad con los documentos denominados "ADQUISICION DE UNA CRIBADORA DE MATERIALES PETREOS E INSTALACION DE UNA PURIFICADORA DE AGUA", que se agregan al presente como Anexo 1.

"SEGUNDA": Para la consecución del objeto del presente Acuerdo. "EL MUNICIPIO" dispondrá de la cantidad de \$802,519.48 (ochocientos dos mil quinientos diecinueve pesos 48/100 M.N.). Monto que será depositado a la cuenta que para tal afecto apertura "EL MUNICIPIO". Conforme la siguiente estructura financiera:

"LA COMISION"	\$802,519.47
"EL MUNICIPIO"	\$802,519.48
TOTAL	\$1,605,038.95

SEGUNDA. El presente instrumento legal forma parte de "EL ACUERDO PRINCIPAL", por lo que estará en todos sus términos a lo acordado por "LAS PARTES" en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado en la ciudad de Juárez, Oax., el día diecisiete del mes de octubre de dos mil seis.- Por la Comisión: el Delegado Estatal de la CDI, **José Armando Guzmán Alcántara**.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento Jurídico Delegación Estatal Oaxaca, **Eleuterio Pérez Martínez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Santiago Tilantongo, **Roberto Santiago Nicolás**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Zenén Gutiérrez Pablo**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Eliseo Santos José**.- Rúbrica.

(R.- 254721)